



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 975

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número 43 de la Rinconada de Laguna de términos y terreno que ocupa en la colonia Anáhuac de esta Ciudad, actualmente como calle Rinconada Laguna de términos número 43, colonia Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo (Primera Publicación) 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Contra el Frio en Coyoacán”, para el Ejercicio Fiscal 2022 14

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, (IECM/ACU-CG-068/2022) 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-06-22.- Convocatoria 06.- Vales relativos al estímulo de fin de año para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 36
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/B/033/2022.- Convocatoria 033.- Prestación de Servicios para la implementación de Sistema de Telegestión por medio de nodo celular, para el control del alumbrado público 38
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001016-009/2022.- Convocatoria 009/2022.- Contratación del servicio de mantenimiento a infraestructura de cámaras de videovigilancia del C2 40
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/040/2022.- Adquisición de artículos de construcción y reparación 43
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001026-018-22 a 30001026-020-22.- Adquisición de suministro de materiales eléctricos y luminarias tipo led para alumbrado público, servicios de mantenimiento (FAIS), así como adquisición de vehículos automotores 45

EDICTOS

- ♦ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 904/2021 (Única Publicación) 48
- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 77/2020 (Primera Publicación) 49
- ♦ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 43 DE LA RINCONADA DE LAGUNA DE TÉRMINOS Y TERRENO QUE OCUPA EN LA COLONIA ANÁHUAC DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE COMO CALLE RINCONADA LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 43, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena (19/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2013, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/004990/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado Registralmente como casa Número 43 de la Rinconada de Laguna de Términos y Terreno que ocupa en la Colonia Anáhuac de esta Ciudad, actualmente como Calle Rinconada Laguna De Términos Número 43, Colonia Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/500/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

- Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, emisión de la acción social y de su convocatoria.
- Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, control y operación de la acción social.
- Dirección General de Cultura, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Política Social, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Educación, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Servicios de Salud, control y operación de la acción social.
- Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de los recursos de la acción social.
- Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área encargada de la difusión de la acción social en el portal electrónico de la Alcaldía.

- Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área encargada de la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción no cuenta con un antecedente directo dentro de la Demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El aumento de precios de la canasta básica, desempleo, precarización de los sueldos e inflación generalizada son efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que siguen afectando a los habitantes de la Ciudad. Si bien actualmente el confinamiento ha concluido y las actividades económicas retoman su dinámica, el impacto que tuvo en la economía de las familias todavía impide la satisfacción de sus necesidades básicas tales como alimentación, atención de la salud, educación, vivienda condicionando su acceso a un nivel de bienestar y afectando en mayor medida a la población con un grado de marginalidad medio, alto y muy alto.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Tomando en consideración lo anterior, así como lo establecido en el artículo 53, apartado B, inciso a) fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico y el desarrollo de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución de la acción social Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita reducir los impactos negativos en su economía y fomenta el desarrollo de sus habilidades. En este sentido y conforme a los datos emitidos por Evalúa con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población objetivo de esta acción social será preferentemente aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán que habita en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto, grado de marginación social, es decir, 336,088 personas.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Coyoacán	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social se articula con la acción Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo, destinada a personas en situación de desempleo por lo que con la finalidad de evitar la duplicidad de apoyos y con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, los beneficiarios de la Acción Social Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo, no podrán ser beneficiarios de esta.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria

Población Objetivo:

La población objetivo de esta acción social serán habitantes de la Demarcación mayores de 18 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Ursula Coapa El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa), sin distinción entre hombres y mujeres.

Población Beneficiaria:

Facilitadores de servicios: Serán 177 que realizarán actividades de apoyo en la Alcaldía, mayores de 18 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación.

Usuarios: 20,000 habitantes de la Demarcación, que podrán emitir su opinión, participar en los espacios de diálogo y recibir información de las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que promoverán los facilitadores de servicios de esta acción social.

6. Objetivo General y Específicos**6.1 Objetivo General**

Impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, a través de actividades desarrolladas por facilitadores de servicios, quienes recibirán un apoyo económico que contribuya al mejoramiento de su nivel de bienestar.

6.2 Objetivos Específicos.

- 1.- Recopilar la percepción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental.
- 2.- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva.
- 3.- Promover la cooperación de la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales
- 4.- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán.

7. Metas Físicas

La meta física de la acción social será apoyar a hasta 177 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años, que realizarán actividades de apoyo en beneficio de hasta 20,000 habitantes de la Demarcación. Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por esta acción social, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de facilitadores de servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de estos Lineamientos de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

8. Presupuesto**8.1 Monto Total autorizado:**

\$4,815,000.00 (Cuatro millones ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N.). Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregarán tres ministraciones a cada uno de los facilitadores de servicios conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Número de beneficiarios por tipo de apoyo	Importe total por tipo de apoyo	Actividad a realizar
Facilitador A	12,000.00	3	48	1,728,000.00	Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental.
Facilitador B	9,000.00	3	63	1,701,000.00	Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva.

Facilitador C	7,000.00	3	66	1,386,000.00	Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía.
Total		177	4,815,000.00		

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

Noviembre 2022.

Fecha de Término.

Diciembre 2022.

La programación de las actividades de la acción social, estará sujeta a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

10. Requisitos.

Facilitadores de servicios

Las personas interesadas en formar parte de esta Acción Social como facilitadores de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años
- Residir en la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria y presentar los siguientes documentos:

Documentación requerida

Facilitador Tipo A

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
 2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
 4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- * Nivel académico de Bachillerato concluido, trunco o en curso.
* En su caso comprobantes de cursos o talleres tomados.

Facilitador Tipo B

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

* Nivel académico de Secundaria concluida, trunca o en curso.

Facilitador Tipo C

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de documentos no garantiza la entrega del apoyo, sino únicamente la inscripción a la acción social.

Usuarios

Por lo que respecta a la población usuaria, no requeriran cumplir algún requisito o presentar documentación alguna, ya que podrán emitir su opinión, participar en los espacios de diálogo y recibir información de las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que promoverán los facilitadores de servicios de esta acción social, por el simple hecho de pertenecer a la población (local, flotante y en tránsito) de la Demarcación.

11. Criterios de elección de la población

Podrá otorgarse el beneficio de la Acción Social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

Después de la recepción de la documentación, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud aplicarán una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades de la acción social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en estos lineamientos y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estos Lineamientos de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de facilitadores, se incorporarán nuevos beneficiarios mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en estos Lineamientos.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

“No podrán ser facilitadores de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

12. Operación de la Acción

La convocatoria pública será emitida por la Subdirección de Política Social y se difundirá en los medios institucionales de la Alcaldía, dicha convocatoria señalará de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser facilitadores de servicios de la acción social.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes e integración de expedientes serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud, para lo cual en la convocatoria se establecerá la fecha en la que cada área recibirá solicitudes; lo anterior, a fin de que los interesados presenten su solicitud en el área de su interés.

Después de la recepción de la documentación, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud aplicarán una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades de la acción social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de aquellos que podrán incorporarse a la acción social y lo darán a conocer para continuar con la ejecución de la Acción Social.

Las áreas responsables de asignar, supervisar y validar las actividades de los facilitadores de servicios serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud.

Las actividades a realizarse podrán ser:

Facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.

Facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleros y eventos culturales).

Facilitadores tipo C

- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de las acción social).

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Como forma de supervisión, los facilitadores de servicios, deberán elaborar y entregar a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud por ministración un informe de actividades, en el cual describirán lo realizado en el periodo.

Los informes validados, deberán ser remitidos por las áreas responsables a la Subdirección de Política Social, a efecto de que estos sean integrados en el expediente que corresponda. Asimismo, una vez que la Subdirección de Política Social reciba los informes validados por cada una de las áreas responsables, realizará las acciones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas, para que le sea entregado el apoyo económico correspondiente a cada uno de los facilitadores de servicios. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales de la Alcaldía.

La convocatoria emitida será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a lo establecido en el Capítulo VI. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo que se estipula en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, refrendados para el 2022, la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios, integrarán el padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social, mismo que incluirá al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico ubicada en Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno	Porcentaje de personas atendidas por la acción	(Número de solicitudes ingresadas / Número de solicitudes beneficiadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta programada	Base de datos de la acción
Componente	Actividades realizadas	Actividades realizadas respecto al número de actividades programadas	Número de actividades realizadas/número de actividades programadas	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de las programadas	Programación de actividades e Informes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso,

Que con fecha 02 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Contra el frío en Coyoacán” para el Ejercicio Fiscal 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 30 de agosto de 2022 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Contra el Frío en Coyoacán” para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 02 de marzo de 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “CONTRA EL FRÍO EN COYOACÁN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación de la Acción Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones)

b) Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

Esta acción social no cuenta con un antecedente directo en la Demarcación.

Problema o Necesidad Social que atiende la acción

Cada año durante los meses de octubre a marzo la Ciudad de México recibe la temporada de frío que causa bajas temperaturas y produce entre sus habitantes un aumento en las infecciones respiratorias agudas e influenza estacional, dejando en mayor estado de vulnerabilidad a niños menores de 5 años, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónico degenerativas.

De conformidad a datos emitidos por la Secretaría de Salud, durante la temporada invernal aumenta el riesgo de contraer enfermedades de vías respiratorias altas: nariz, laringe y garganta, y bajas: tráquea bronquios y pulmones; así como enfermedades oculares y de piel, se incrementan las consultas en los servicios de salud, por enfermedades de vías respiratorias, sobre todo en niños y adultos mayores de 65 años, así como de personas con enfermedades crónicas, que son los grupos más vulnerables ante estos padecimientos.

De acuerdo con el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, durante el ejercicio 2021, se presentaron 20 millones 789 mil 934 casos de infecciones respiratorias agudas en México, sin embargo, es en la época de frío cuando aumenta el riesgo de contagio.

Por ello, es fundamental abrigarse bien, cubrir la boca y la nariz al salir a lugares fríos para evitar que el aire entre por estos conductos.

Justificación y análisis de alternativas

En este sentido y considerando que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 Ciudad solidaria, que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, la Alcaldía con la finalidad de contribuir al cuidado de sus habitantes, llevará a cabo la entrega de cobijas a habitantes preferentemente de las colonias con un índice de Bienestar Social bajo y muy bajo, que se encuentren vulnerables a contraer una enfermedad respiratoria por las bajas temperaturas. natural o siniestro, sin que comprometa su solvencia económica.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción**Objetivo General**

Contribuir con acciones de prevención de riesgos a la salud mediante la transferencia de recursos en especie, a habitantes de la demarcación, que residan preferentemente en las colonias con un índice bajo y muy bajo de Bienestar Social y que se encuentren vulnerables a contraer una enfermedad respiratoria por las bajas temperaturas.

Objetivos Específicos

- Realizar la entrega de cobijas para coadyuvar al cuidado de la salud de los habitantes de la Demarcación,
- Implementar acciones de prevención de enfermedades relacionadas con la temporada de frío en la Ciudad.

d) Metas Físicas

Entregar hasta 6,000 cobijas con valor de \$162.40 (Ciento sesenta y dos pesos 40/100) a habitantes de la demarcación que residan preferentemente en las zonas con un índice bajo y muy bajo de Bienestar Social y que se encuentren vulnerables a contraer una enfermedad respiratoria por las bajas temperaturas.

e) Orientación y Programación Presupuestales**8.1 Monto Total Autorizado**

\$974,400.00(Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por beneficiario

Se entregarán 6,000 cobijas, una por beneficiario. El costo por cada cobija es de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 40/100 M.N.), mas I.V.A.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Oficina de la Subdirección de Política Social, la cual se encuentra ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	7 de noviembre de 2022	De 10:00 a 12:00 horas

Requisitos de acceso

Podrán acceder a la acción social aquellas personas en situación de vulnerabilidad que habiten preferentemente en las colonias de bajo y muy bajo bienestar social dentro de la Demarcación Territorial Coyoacán, Alianza Popular Revolucionaria Norte, Alianza Popular Revolucionaria Oriente, Alianza Popular Revolucionaria Poniente, Ampliación Insurgentes Cuicuilco, Atlantida, Avante, Barrio la Concepción, Barrio Niño de Jesús, Barrio Oxtopulco Universidad, Barrio Magdalena Culhuacán, UH Torres Coyoacán, Barrio San Lucas, Conjunto Habitacional Copilco Universidad Fovissste, Campestre Churubusco, Campestre Coyoacán, UH Canal Nacional La Virgen, Bosques Tlameya, Cantil del Pedregal Media Luna, Ciudad Jardín, Churubusco Country Club, Condominio Altillo Universidad, Condominio para empleados federales, Conjunto Residencial Insurgentes San Ángel, Copilco Universidad, Del Carmen Viveros Coyoacán, Emiliano Zapata, Educación, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, El Centinela, El Mirador, El Parque Coyoacán, El Reloj, El Rosario, El Rosedal, Espartaco, Los Girasoles III Ex ejido de Santa Ursula Coapa, Franccionamiento M. Romero de Terreros, Hacienda Coyoacán, Hermosillo, Insurgentes Cuicuilco, Las Cabañas, Jardines de Coyoacán, Jardines de Pedregal de San Angel, Joyas del Pedregal, Las Campanas, Los Cedros, Los Cipresesm Los Girasoles Iy II Ex Ejido Santa Úrsula Copapa, Los Olivos, Los Robles Módulo Social Fovissste Los Olivos, Módulo Social Iman, Monte de Piedad, Parque San Andres, Paseos de Taxqueña, Pedregal del Maurel Rinconadas las Playas, Petrolera Taxqueña, Prado Churubusco, Unidad Hanitacional Ermita Churubusco, Prados Coyoacán, Prados Coyoacán Norte, Presidentes Ejidales, Pueblo de los Reyes, Residencial Cafetales, Residencial Copilco, Residencial Taxqueña Unidad Habitacional Taxqueña, Rinconadas, Romero de Terreros, San Diego Churubusco, San Francisco, San Mateo, Santa Catarina, Santa Cecilia, Santa Úrsula Coapa El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, UH Acasulco, CTM Infonavit Culhuacán CTM V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I y Zona II, CTM Culhuacán Presidentes Ejidales II, CTM Culhuacán Sección VI, CTM Culhuacán Zona III, CTM Culhuacán Zonas 16, 18 y 19. UH CTM Infonavit Culhuacán Sección VII, UH CTM Culhuacán Sección IX, UH CTM Culhuacán Sección VIII, UH CTM Culhuacán Zona VIII A, UH CTM Culhuacán Zona X, UH Integración Latinoamericana, UH Piloto Culhuacán, UH STUNAM Culhuacán, Unidad Olimpica, Unidad el Rosedal, Villa Coyoacán, Villa Panamericana, Villa Quietud, Vistas del Maurel , Xotepingo, UH Tlalpan.

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Curp, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía solo en caso de que su identificación no señale el domicilio.

Por lo que se requiere a las personas en situación de calle que requieran el apoyo de esta acción social, en caso de con contar con documentación alguna, se les otorgará el apoyo de la acción, firmando únicamente por la recepción del mismo.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Procedimientos de acceso

El registro de solicitantes se realizará a través de la entrega de la documentación solicitada, de forma presencial.

Se verificará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los Lineamientos y se entregará un boleto por solicitante, el cual será canjeado por el apoyo de esta acción (una cobija) en los lugares y fechas que se darán a conocer en las colonias de la acción, durante el mes de noviembre y diciembre.

La entrega de cobijas se realizará hasta agotar las existencias de las mismas.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

h) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

La evaluación de la acción social, se realizará de conformidad a la Metodología de Marco Lógico y conforme a los indicadores establecidos en los Lineamientos de la presente acción publicada el 02 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continúa de la acción, en la implementación, ejecución y evaluación, de forma: Individual o colectiva, a través de la emisión de opiniones, Identificación de problemáticas y consulta.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. (IECM/ACU-CG-068/2022)

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales (OPLE), de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 29 de julio de 2020.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX.** El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038/19, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).

- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación.
- XI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XII.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIII.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA129-2021, aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIV.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$1,955,020,834.00 (un mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas), en la misma fecha, mediante oficios números IECM/PCG/092/2021 e IECM/PCG/093/2021, respectivamente.
- XV.** El 27 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (Presupuesto de Egresos 2022), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones, ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que resulta \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100M.N) de reducción a lo solicitado.
- XVI.** El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XVII.** El 19 de enero de 2022, en cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, del Consejo General, mediante oficio número IECM/PCG/053/2022, la Presidencia del Consejo General comunicó a la Jefa de Gobierno la solicitud de ampliación presupuestal formulada por el Instituto Electoral, por un monto de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2022.
- XVIII.** El 31 de enero de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA013-22, por el que aprobaron las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral (Normas de Racionalidad), para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIX.** El 03 de mayo de 2022, mediante oficio número IECM/PCG/216/2022, la Presidencia del Consejo General comunicó a la Jefa de Gobierno, la necesidad de contar con la ampliación presupuestal para cubrir la reserva laboral y atender obligaciones relativas a provisionar o erogar recursos por resoluciones Judiciales.
- XX.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XXI.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XXII.** El 02 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización al Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023 (Manual de planeación 2023).
- XXIII.** Asimismo, en la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA092-22, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXIV.** El 27 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-22, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXV.** Mediante Acuerdo IECM-JA101-22, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Junta aprobó los Programas Institucionales y tomó conocimiento de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023 e instruyó a las Unidades Responsables del Gasto a efecto de que en cumplimiento al punto SEXTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, emitido por el Consejo General, se actualizarán los Programas conforme al Manual de Planeación 2023; de tal forma que el 30 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA110-22, aprobó la actualización de los Programas Institucionales y tomó conocimiento de la actualización de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXVI.** El 19 de octubre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2524/2022, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el proyecto de Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
 - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
 7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
 8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
 9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
 - V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;

- VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
- IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
- XI. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

10. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 13.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos

políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de Presupuesto De Egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
16. Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establecen que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
20. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
 - a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
 - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Uso de instrumentos informáticos.
 - Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
 - Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.
 - Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
 - Participación Ciudadana.
 - Organización y Geoestadística Electoral.
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la Participación Ciudadana.
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
 - De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.

- Equidad e igualdad sustantiva.
 - Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana y,
 - Derechos Humanos.
- b) Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.
- 21.** Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.
- 22.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 23.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos(as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
- 24.** Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 25.** Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
- 26.** Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

27. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:
- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
 - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
28. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos ; 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos, debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional.
29. Que de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Código que señala “Cada año el poder legislativo de la Ciudad de México, aprobará en su decreto de presupuesto los recursos suficientes y necesarios para las autoridades electorales locales, dicho presupuesto se incrementará según el índice inflacionario y no podrá ser menor al del año inmediato anterior, siempre y cuando no se trate de un año electoral”.

Que no solamente los ejercicios fiscales en los que habrá proceso electoral implican una mayor demanda de recursos para cumplir con las actividades de preparación y organización de dichos procesos; sino que, de manera diferenciada, en otros Ejercicios Fiscales se realizan dos o más ejercicios de participación ciudadana, por lo que, en ese sentido, es necesario contar con un incremento acorde al índice inflacionario. Bajo ese criterio de consistencia, el Ejercicio Fiscal 2020, es un año comparable con el próximo 2023, ya que se organizará la Consulta de Presupuesto Participativo; la elección de las Comisiones de Participación Comunitarias; la preparación del proceso electoral local y se debe prever un ejercicio de consulta ciudadana emergente, además de las actividades ordinarias.

Por ello, el monto irreductible, a que se refiere la última parte del artículo Décimo Transitorio del Código, se establece a partir del presupuesto aprobado en el año 2020 (cifras de la Cuenta Pública 2020), toda vez que en este año se organizó más de un ejercicio de participación ciudadana, además de las actividades ordinarias y para la preparación e inicio de un proceso electoral. Por lo anterior, en la siguiente tabla se presenta el presupuesto del año 2020, actualizado a pesos corrientes:

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	744,854,564
2000 Materiales y suministros	36,211,743
3000 Servicios Generales	180,608,721
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,814,988
4771 Gasto para financiamiento público de Partidos Políticos	504,203,905
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,039,770
Total	1,475,733,691

Inflación	enero/diciembre 2021..(1)	enero/diciembre 2022..(2)
Porcentaje	6.44	8.7
Decimal	1.0644	1.087

Notas

(1) Inflación observada, tomada de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

(2) Expectativa promedio de la inflación anual, tomada de: Banco de México, Portal de inflación: a septiembre De 2022

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

Asimismo, es menester resaltar que, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en el año 2018, en ese mismo año, el Instituto Electoral llevó a cabo la planeación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, considerando la realización de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, cuya jornada única fue prevista para realizarse el primer domingo de septiembre de ese año.

Derivado del presupuesto (2019) aprobado, se llevaron a cabo diversos trabajos preparatorios calendarizados en los meses de enero a julio para garantizar la celebración de la Jornada única electiva y consultiva en 2020.

No obstante, dado que el Congreso de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y expidió la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con base en el artículo DECIMO y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS se ordenó al IECM, realizar los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo la ahora elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta sobre Presupuesto Participativo, el 15 de marzo de 2020.

Por tal motivo, se realizaron los ajustes necesarios tomando en cuenta que durante 2019 se ejercieron recursos para la realización de diversas actividades de preparación de los citados mecanismos de participación ciudadana.

Tomado en cuenta lo anteriormente expuesto, en el Presupuesto De Egresos 2020 no se consideraron los rubros que ya habían sido realizados durante el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que el costo de la organización integral de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se dividió entre los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

30. Por otra parte, el presupuesto ejercido por el Instituto Electoral en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir 2021, fue por la cantidad de \$1,741,675,796.37 (un mil setecientos cuarenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.).
31. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
32. Que los artículos 4 y 5, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha Ley.
33. Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y

ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

34. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los Órganos Autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el Ejercicio Fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
35. Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.
36. Que el artículo 27 de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende:
 - I. Las actividades que deberán realizar los entes públicos para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan de los Planes de Desarrollo.
 - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;
 - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
 - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Institucionales y Específicos, para el caso de este Instituto Electoral.
37. Que el artículo 28 de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
38. Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Austeridad, señala que la Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto e identificará la naturaleza y destino de los recursos aprobados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el Ejercicio Fiscal correspondiente. La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la autoridad competente y podrá ser la siguiente:
 - I. Estructura dirigida al valor público: Establece la alineación al Plan General de Desarrollo, al Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación.
 - II. Administrativa: Identifica a las Unidades Responsables del Gasto conformada por sector, subsector y unidad responsable;
 - III. Funcional: Identifica la clasificación funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción), la Actividad Institucional (propósito de las Unidades Responsables del Gasto) y la clasificación programática (nomenclatura de los Programas presupuestarios);

IV. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento; y

V. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

39. Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda, con base en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos que sean presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.

40. Que conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Austeridad y 68 de su Reglamento, la Secretaría de Finanzas será la encargada de consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual se integrará a partir de las previsiones de ingresos y diversos elementos, siendo uno de ellos el que señala la fracción XIV que a la letra dice.

“XIV. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso”.

41. Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al Presupuesto De Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.

42. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.

43. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Organismos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

44. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

45. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos.

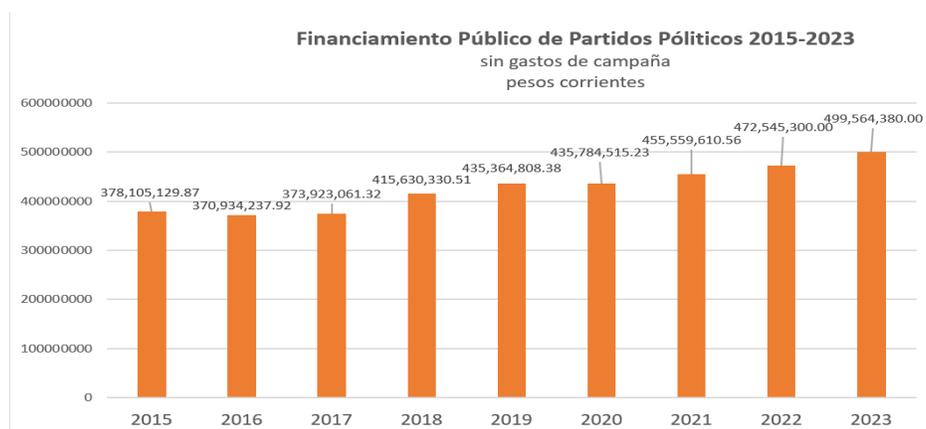
Los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

46. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
47. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
48. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en atención a lo establecido por el Código, definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2023, mismos que presentó a la Secretaría Administrativa, a fin de integrarlos al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

Dicho monto, se integra en la estructura presupuestaria del Presupuesto De Egresos del Instituto Electoral por los montos que se detallan a continuación, en la Actividad Institucional 11 “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”, del Resultado 1; con la finalidad de identificar la naturaleza y destino de este recurso, que se integra al presupuesto requerido en el Proyecto que se presenta, pero que tiene un destino y naturaleza específicos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2023	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos.	485,013,961.00
Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.	14,550,419.00
TOTAL	\$499,564,380.00

49. Que el monto proyectado en el considerando que antecede es una estimación que se actualizará en enero de 2023, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI).
50. Que es menester considerar en su individualidad, el monto que se asigna al financiamiento público de partidos políticos, ya que al agregarlo al presupuesto que solicita el Instituto Electoral cada año, por sí mismo eleva la suma solicitada. Ello es así, debido a la metodología normada de cálculo de este financiamiento, la cual conlleva a su incremento año con año, como se muestra en la siguiente gráfica:



Nota: 2015 a 2022 cifra autorizada. 2023 anteproyecto de presupuesto.

51. Que el proyecto de presupuesto suma un monto necesario para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de **\$1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de los cuales corresponden a:
52. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación 2023, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, principalmente que debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género; así como en las políticas, programas generales y objetivos estratégicos contemplados en el Plan General de Desarrollo 2020-2023.
53. En el marco de la planeación operativa anual, entendiéndose como Resultado: el conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación, el presupuesto asociado a cada uno de los Resultados que agrupan los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño (estratégicos y de calidad), a ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2023, se agrega y desagrega como sigue:

AGREGACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE (M.N.)	%
Financiamiento Público para actividades de Partidos Políticos	\$499,564,380.00	31.61
Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$1,080,761,074.00	68.39
TOTAL	\$1,580,325,454.00	100.00

Este monto, representa las previsiones de gasto público determinadas necesarias para cubrir las obligaciones a cargo de este órgano autónomo y los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y desarrollo de los programas y actividades señalados en el Programa Operativo Anual 2023 y se desagrega en los siguientes resultados:

Actividad	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación del Programa Ordinario 2023	834,008,001.00	598,728,910.00	27,966,282.00	196,947,893.00	3,040,612.00	7,324,304.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	101,525,333.00	49,631,503.00	6,184,313.00	20,120,317.00	20,200,000.00	5,389,200.00
Elección de las COPACO'S 2023	68,838,423.00	41,428,461.00	6,234,760.00	21,175,202.00	0.00	0.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	76,389,317.00	36,528,826.00	32,081,775.00	7,378,716.00	0.00	400,000.00
Financiamiento Público de Partidos Políticos	499,564,380.00	0.00	0.00	0.00	499,564,380.00	0.00
Sumas	1,580,325,454.00	726,317,700.00	72,467,130.00	245,622,128.00	522,804,992.00	13,113,504.00

No.	Denominación	Monto	%
1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$534,670,298.00	49.47
2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$38,697,904.00	3.58
3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$109,453,750.00	10.13
4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	\$3,689,837.00	0.34
5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	\$ 6,601.00	0.003
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	\$28,737,149.00	2.66
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$1,081,010.00	0.10
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$86,020,080.00	7.96
9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$14,009,615.00	1.30
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas.	\$11,402,477.00	1.06
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	\$248,638,619.00	23.01
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	\$4,353,734.00	0.40
TOTAL		\$1,080,761,074.00	100.00

54. Que atendiendo a la clasificación económica del gasto, la distribución por capítulo es la siguiente:

Capítulo		Monto en pesos	Proporción del total (%)
1000	Servicios Personales	726,317,700.00	45.96
2000	Materiales y suministros	72,467,130.00	4.59
3000	Servicios Generales	245,622,128.00	15.54
4000	Asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,240,612.00	1.47
4000	Partida 4771 Transferencias, Financiamiento Público	499,564,380.00	31.61
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,113,504.00	0.83
TOTALES		1,580,325,454.00	100

55. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa deberá presentar a la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
56. Que la cantidad que se presupuesta para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:
- Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana, desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - En reconocimiento a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, un 5.5% de incremento, con base en el índice nacional de precios al consumidor que publica el INEGI, del periodo enero-septiembre de 2022, (<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>)
 - La organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023-2024.
 - La organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
 - Actividades preparatorias para la organización del Proceso Electoral Local concurrente 2024.
 - El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y
 - Actividades específicas de los partidos políticos.
57. Que la Junta, el 27 de octubre de 2022, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA114-22, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de **\$1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
58. Que el artículo 8 de las Normas Generales, menciona que la Junta por conducto de la Presidenta o Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.
59. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 8 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de la Presidenta o Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto

del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de **\$1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase por conducto de la Consejera Presidenta de este Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación se remita el presente Acuerdo, sin anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: rgDTUNCb8/WZ7jYWnApjGwarcdAFwydZ+i6mXyinNTQ=
Fecha de Firma: 31/10/2022 01:32:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: E3TOARtHMNJgWYovTaRCRmaw+o/OUpZX/LONUQ6QGHg=
Fecha de Firma: 31/10/2022 02:38:12 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 06

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional consolidada para la Adquisición de Vales relativos al estímulo de fin de año para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-06-22	\$2,000.00	09/11/2022	09/11/2022 18:00 horas	11/11/2022 10:30 horas	16/11/2022 10:30 horas	18/11/2022 10:30 horas
Partida	Descripción	Monto Mínimo		Monto Máximo		Unidad de Medida
1	Vales relativos al Estímulo de Fin de Año para los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022	\$1,511,418,590.00		\$3,022,837,180.00		Vale
2	Vales Complementarios 2022	\$423,235,115.00		\$846,470,230.00		Vale

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 07,08 y 09 de noviembre del 2022 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGGLP0622 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGGLP0622ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

*

Las propuestas deberán formularse en idioma español.

* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

* No se otorgará anticipo.

* El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.

* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.

* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).

* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

(Firma)

MTRA. YESICA LUNA ESPINO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 033

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º fracción VII, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 36, 37 y 41, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/B/033/2022, para la prestación del servicio y la adquisición del bien: **“SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN POR MEDIO DE NODO CELULAR Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, ARTICULOS METÁLICOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/B/033/2022	\$8,000.00	09/11/2022	10/11/2022	11/11/2022	14/11/2022

Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Vigencia
1	Prestación de Servicios para la Implementación de Sistema de Telegestión por medio de Nodo Celular, para el Control del Alumbrado Público en Calzada De Tlalpan En El Tramo De Chimalpopoca A La Av. Insurgentes Sur, En Las Alcaldías Tlalpan, Coyoacán, Benito Juárez, Iztacalco Y Cuauhtémoc, De La Ciudad De México”	Servicio	A partir de la firma del contrato al 31 de diciembre
Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	
2	Material Eléctrico y Electrónico	Juego	
3	Artículos Metálicos para la Construcción	Pieza	
4	Herramientas Menores	Pieza	

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de las Bases de la Convocante serán los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hrs.

- 3.- La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de GCDMX.
- 4.- Todos los eventos de la Licitación Pública se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México
- 5.-El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.
- 7.- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones.sobse2020@gmail.com
- 14.- La persona responsable del procedimiento de la Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2022.

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 009/2022

Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 Apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y artículo 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2022 para el Mantenimiento a Infraestructura de Cámaras de Videovigilancia del C2 de la Alcaldía Obregón**, detallados en 06 partidas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida
01	ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LICENCIAMIENTO PARA VMS Y ASI PODER VISUALIZAR DE MANERA DIGITAL TODAS LAS CÁMARAS, EL VMS DEBE SER UNA PLATAFORMA QUE PERMITA VER EN EL C2 DE MANERA DIGITAL TODAS LAS IMÁGENES DE MANERA SIMULTÁNEA Y CON CONFIGURACIÓN PERSONALIZADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, EL ACCESO POR PARTE DEL CENTRO DE MONITOREO SERÁ MEDIANTE UN (LOGIN) VÍA WEB (CHROME, FIREFOX, SAFARI, MOZILLA), CON UNA RESPECTIVA URL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO POR USUARIO Y CONTRASEÑA, ADEMÁS DE QUE SE PROPORCIONARÁ SOLO A PERSONAL DE SEGURIDAD DE CONFIANZA. POR 1 AÑO. LA PLATAFORMA DEBE CONTAR CON UNA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL MANTENIENDO LOS DATOS CIFRADOS, A SU VEZ DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS: LOGIN DE USUARIO, PERMITIR AL USUARIO ACCEDER A LA PLATAFORMA VÍA USUARIO Y CONTRASEÑA (CIFRADO M5 COMO MÍNIMO). CONFIGURACIÓN: PERMITIENDO AL USUARIO ASIGNAR ROLES Y PERMISOS A LAS CAMAS DE LA PLATAFORMA. MAPA: PERMITIRÁ AL USUARIO UNA VISUALIZACIÓN GENERAL DE LAS CÁMARAS Y SU UBICACIÓN ANÁLISIS: PERMITIR AL USUARIO TENER DOS MODOS DE VISTA, PANTALLA CUADRICULAR DEBE CONTAR CON UN PAGINADOR PROPORCIONADO UNA MANERA INTUITIVA DE NAVEGACIÓN, PANTALLA DE BUCLE DEBE PERMITIR VISUALIZAR TODAS LAS CÁMARAS EN UN INTERVALO DE 15 SEGUNDOS Y PODER PARA EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE REQUIERA. NOTIFICACIONES: PERMITIR AL USUARIO TENER UN TIME LINE DE NOTIFICACIONES EN TIEMPO REAL DE CUALQUIER NITRIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA PLATAFORMA TAMBIÉN DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES ACCIONES POR CÁMARA: TOMAR VIDEO DEL STREAMING. TOMAR FOTO DEL STREAMING. RESGUARDAR UN DÍA ANTERIOR DEL STREAMING. VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022. GARANTÍA DEL SERVICIO POR 12 MESES	01	SERVICIO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida
02	SERVICIO INTEGRAL DE ENLACES Y CONECTIVIDAD PARA UNIFICAR LA VISUALIZACION DE CAMARAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES A UN MISMO VMS EL CUAL ESTARA CENTRALIZADO EN EL C2, UTILIZANDO CONEXIÓN ALÁMBRICA O INALÁMBRICA SEGÚN SEA EL CASO, PERMITIENDO ENLAZAR LAS CÁMARAS POR MEDIO DE DIVERSOS PROTOCOLOS DE ENRUTAMIENTO DE COMUNICACIÓN SEGURA PARA ENVIAR DATOS Y ASI PODER ESTABLECER CONEXIÓN AL VMS EN EL C2 EL SERVICIO INCLUYE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS PARA PODER INTEGRARLAS AL VMS POR MEDIO DE ENLACES DE IP FIJA PARA PODER TENER UNA CONEXIÓN POR MEDIO DE UNA VPN ENTRE EL CENTRO DE MONITOREO Y LAS CÁMARAS EN CADA PUNTO. VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022. GARANTÍA DEL SERVICIO POR 12 MESES.	01	SERVICIO
03	SERVICIO INTEGRAL DEL SERVIDOR PARA ALMACENAJE DE VIDEOS HITORICOS Y PROCESAMIENTO DE ANALÍTICA IA CENTRALIZADO EN EL CENTRO DE MONITOREO (C2) CONTANDO CON 7 DÍAS DE HISTORICOS. CONTANDO CON 7 DÍAS DE HISTORICOS, DE IGUAL FORMA SE PROCESARÁN LOS ALGORÍTMOS DE IA EN CASO DE SER NECESARIO, EL SEVIDOR DEBE DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROCESADOR DUAL XEON DE 28 CORES; 165 WATTS; TECNOLOGÍA HASTA 16X 2666/2933MHZ (2,095 UNIDADES); DDR4 ECC CON CAPACIDAD MAXIMA DE 1024 GB; PUERTO ETHERNET 10/100/1000 MBPS; ALIMENTACIÓN 1400W AC/DC, (AC) 100-240VAC 12A - 10A, 50/60H. VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022. GARANTÍA DEL SERVICIO POR 12 MESES.	01	SERVICIO
04	SISTEMA DE INTEGRACION DE CÁMARAS EXISTENTES POR MEDIO DE CABLE DE RED, FIBRA ÓPTICA O CELULAR Y/O CABLE DE ENERGÍA PARA SU VISUALIZACIÓN CENTRALIZADA EN EL VMS DENTRO DEL C2 ENTRE LA CÁMARA Y EL INTERNET DEL CIUDADANO, LAS CÁMARAS A INTEGRAR AL VMS SON CÁMARAS HIKVISION EXISTENTES EN POSTE Y/O FACHADAS DE VECINOS, INSTALADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, TENIENDO COMO LIMITE DE CABLEADO 40 METROS PARA CABLE DE RED O DATOS YA SEA CABLE UTP CAT6, FIBRA ÓPTICA MONOMODO, FIBRA OPTICA MULTIMODO O MEDIO INALAMBRICO EN DONDE APLIQUE SEGÚN SEA EL CASO Y 30 METROS PARA CABLEADO DE ENERGÍA DE IGUAL FORMA EN DONDE APLIQUE. ESTO CON EL OBJETIVO DE TENER CONECTIVIDAD INDEPENDIENTE DE DATOS Y ENERGÍA ENTRE CADA ENLACE Y CADA CÁMARA QUE SE INTEGRARÁ AL VMS. VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022. GARANTÍA DEL SERVICIO POR 12 MESES.	01	SERVICIO
05	MANTENIMIENTO PROFUNDO A INSTALACIONES EXISTENTES DE EQUIPOS HVAC Y MINISPLITS.	01	SERVICIO
06	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS HVAC TIPO MINISPLIT, INCLUYE CONEXIÓN ELECTRICA Y SUMINISTRO DE BOMBA DE CONDENSADOS ASI COMO CONEXIÓN DE LINEA DE DRENADO	01	SERVICIO

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
30001016-009/2022	\$6,849.00	09 de noviembre de 2022 14:00 hrs	09 de noviembre de 2022 17:00 hrs	11 de noviembre de 2022 11:00 hrs	11 de noviembre de 2022 17:00 hrs

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **09 de noviembre de 2022 en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **09 de noviembre** de 2022 como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación: **30001016-009/2022** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en español.

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.

La vigencia de los precios será hasta la terminación del contrato.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación NO se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 31 de octubre de 2022

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN**

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/040/2022** para la “**Adquisición de artículos de construcción y reparación**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/040/2022	\$2,000.00	09-11-2022 14:00 horas	10-11-2022 09:30 horas	11-11-2022 13:00 horas	14-11-2022 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VIAL, COLOR BLANCO, TAMBO DE 200 LT.		60	TAMBO	
2	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VIAL, COLOR AMARILLO, TAMBO DE 200 LT.		85	TAMBO	
3	THINNER ESTÁNDAR.		30	TAMBO	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **No. 30001026-018-22 “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO”, No. 30001026-019-22 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (FAIS)” y No. 30001026-020-22 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”,** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-018-22 “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO”		CONVOCANTE \$5,000.00	09 de noviembre de 2022 14:45 hrs.	14 de noviembre de 2022 11:00 hrs.	15 de noviembre de 2022 12:00 hrs.	Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
01	2461000068	Fotocelda electromagnética multivoltaje		1	2250	Pieza
02	2461000006	Cinta Aislante de vinil		1	1120	Pieza
03	2461000008	Cable de aluminio		1	5400	Pieza
04	2461000002	Taquete expansión		1	1600	Pieza
05	2461000154	Luminaria suburbana LED de fachada		1	1000	Pieza
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-019-22 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (FAIS)”		CONVOCANTE \$5,000.00	09 de noviembre de 2022 16:00 hrs.	14 de noviembre de 2022 10:00 hrs.	15 de noviembre de 2022 13:00 hrs	Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	4419000002	Suministro y colocación de luminarias en la Colonia Loma Hermosa			1	Servicio

2	4419000002	Suministro y Colocación de luminarias en la Unidad Habitacional Torres Toreo			1	Servicio
3	4419000002	Servicio de Rehabilitación de cisternas en Lomas de Sotelo			1	Servicio
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-020-22 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"		CONVOCANTE \$5,000.00	09 de noviembre de 2022 17:30 hrs.	14 de noviembre de 2022 13:00 hrs.	15 de noviembre de 2022 11:00 hrs.	Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	5412000020	Redilas			2	Unidad
2	5412000068	Sedanes			2	Unidad
3	5412000016	Camiones de rescate			2	Unidad

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en "La Convocante", serán los días: 07 de noviembre al 09 de noviembre de 2022, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevará a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo "Benito Juárez", ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.

12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2022.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

EDICTOS

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MENDOZA AGUILAR MARIA DEL CARMEN** en contra de **ESQUIVEL FLORES HERLINDA MAETZIN**, expediente número **904/2021**, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: **CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** Agréguese a su expediente número 904/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se aclara el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, toda vez que en el segundo párrafo en los renglones 1 y 2 se asentó en forma incorrecta: "Por lo anterior de nueva cuenta, pónganse a disposición de la parte actora, el exhorto ordenado en auto admisorio de fecha quince de febrero de dos mil veintidós..." **siendo lo correcto:** "Por lo anterior de nueva cuenta, pónganse a disposición de la parte actora, **los edictos** ordenados en auto admisorio de fecha quince de febrero de dos mil veintidós..."; lo anterior para el solo efecto de ajustarse al procedimiento, siendo el presente proveído parte integrante del citado auto. **Notifíquese.** Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. **---OTRO AUTO---**

----- **En la Ciudad de México, a quince de febrero del dos mil veintidós.** Agréguese al expediente número 904/2021 el escrito de cuenta del promovente se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso y se provee el escrito de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentada a **MENDOZA AGUILAR MARÍA DEL CARMEN** por su propio derecho, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y autorizando a las personas que menciona para los efectos que precisa. Se le tiene promoviendo en la vía **INMATRICULACION JUDICIAL HERLINDA MAETZIN ESQUIVEL FLORES**, conforme lo disponen los artículos 3047 del Código Civil, la inmatriculación judicial del inmueble que indica, misma que **SE ADMITE** a trámite con fundamento en los artículos, 122 fracción III Código de Procedimientos Civiles y 790,823,824,825,826,827,830,1149,1151,3047 Código Civil, por lo que se ordena publicar por una sola vez, en el "Diario Oficial de la Federación", en el Boletín Judicial este Tribunal; en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México. Sección de Boletín Registral y en el Periódico "El Diario de México", fijar un anuncio de proporciones visible en la parte externa del inmueble en el que se informe a las personas o a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento judicial respecto a ese inmueble, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de **QUINCE DÍAS**, quedando a su disposición en el seguro del Juzgado las copias para el traslado; el anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Contesten, apercibidos que, de no producir su contestación en el término concedido, se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado, ello con fundamento en el artículo 133 del Código de procedimientos civiles. Así mismo córrase traslado a los colindantes **Ernesto Hernández y Darío Camacho Díaz** o al propietario o poseedor del Inmueble ubicado en **CALLE CEDROS LOTE 12, MANZANA 1 DE LA COLONIA LA PALMA, CÓDIGO POSTAL 14476, ALCALDÍA TLALPAN, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 206.00 METROS CUADRADOS**; así como al **MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO** para que manifieste lo que a su representación compete; al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, ello por las colindancias del inmueble citado, mismas que son las siguientes medidas y colindancias: al **SURESTE**, que colinda con vía pública (calle Cedro) y **SUROESTE**, que colinda con vía pública (calle Pino). Al **C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, TERRITORIAL Y URBANO** en la Ciudad de México, para que, manifieste si el inmueble a inmatricular es o no afecto al régimen comunal o ejidal. A la **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA** actualmente **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA** a través del **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALUOS Y BIENES NACIONALES (INDAABIN)**, para que manifieste si el predio material del juicio es o no propiedad federal. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.-**

SECRETARIO DE ACUERDOS B.

(Firma)

LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

PJCDMX, PODER JUDICIAL, CIUDAD DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
“2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

JUZGADO 24 CIVIL
DE PROCESO ORAL.
EXPEDIENTE. 77/2020
SECRETARÍA “A”

*** EDICTO ***

A: MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, expediente número **77/2020**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **siete de septiembre** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a los codemandados **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...). **NOTIFÍQUESE.** (...). Ciudad de México a dieciocho de febrero del año dos mil veinte. (...) Se tiene por presentado a Eduardo Aguirre Calderón, quien promueve en su carácter de apoderado legal de la moral **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, (...) demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. Y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, el pago de la cantidad de **\$1'333,333.28 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 1390 TER, DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requírase a la parte demandada ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. Y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1'333,333.28 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, **embárguensele bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...). **Notifíquese.** – Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

Deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)